



San Andrés, Isla, Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2019-00313-00
REFERENCIA	Verbal Sumario de Pertenencia
DEMANDANTE	Mariela Forero Pinilla
DEMANDADOS	Herederos Determinado del finado Pedro Jaime Vargas Forero, señores María Andrés del Pilar Vargas Forero, Carolina Vargas Forero y Personas Indeterminadas.
Auto de Sustanciación #	016-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el expediente, advierte el Despacho que desde el pasado 30 de Octubre de 2019 se admitió la demanda en el sub-judice, sin que a la fecha la parte demandante haya allegado al plenario constancia de haber efectuado el trámite correspondiente para surtir la notificación personal del auto en mención a los señores María Andrés del Pilar Vargas Forero, Carolina Vargas Forero, en calidad de Herederos Determinados del finado Pedro Jaime Vargas Forero, por lo que, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 317 numeral 1 del CGP, se requerirá a la parte actora, para que, en el término de 30 días, allegue al plenario la constancia de remisión y recibido por su destinatario del comunicatorio a que alude el Artículo 291 numeral 3º del CGP, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda, toda vez que sin la actuación procesal echada de menos no es posible continuar con el curso de la litis.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

wg

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Islá a los 23
días del mes Feb (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 011


La Secretaria